



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2090



BUENOS AIRES, 22 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 15405/09 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, el Decreto PEN N° 144/08, la Resolución Ministerial N° 1019/09, y la Resolución Ministerial N° 1120/10, la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Resolución N° 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 extiende los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Chau

D
X
S

AN
Reu
C



Ministerio de Educación



Que la Resolución N° 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprobó el Documento Serie A-23 "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional".

Que por Expediente N° 15405/09 las autoridades educativas de la Escuela Nacional Fluvial "Comodoro Antonio Somellera", de la Dirección de Educación Naval de la Armada Argentina, solicitan la Validez Nacional de los Títulos correspondientes a Educación Técnica Superior de: "TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE FLUVIAL" y "TÉCNICO SUPERIOR EN MAQUINAS NAVALES".

Que los equipos técnicos del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Con
ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional al título de "TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE FLUVIAL" y "TÉCNICO SUPERIOR EN MAQUINAS NAVALES", correspondientes a la oferta educativa presencial de Educación Técnica Superior, emitidos por la Escuela Nacional Fluvial "Comodoro Antonio Somellera", dependiente de la Dirección de Educación Naval de la Armada Argentina, aprobados por la Resolución S.P.V.N. N° 21/09 y N° 92/10.

Con
ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

Con
ARTÍCULO 3º.- La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el artículo 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación y la presente Resolución como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Con

Con

RESOLUCIÓN N° 2090

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2090



ANEXO

Expte. N° 15405/09

Validez Nacional de títulos y certificados de Educación Técnica Superior

Escuela Nacional Fluvial "Comodoro Antonio Somellera"

Dirección de Educación Naval de la Armada Argentina

■ Justificación de la propuesta educativa

La Escuela Nacional Fluvial, con su modalidad de formación única en el país, fue creciendo a través de los años, y ha formado una comunidad con sólido sentido de pertenencia.

La Sociedad Mercante Fluvial y de cabotaje en general ha reconocido la necesidad de elevar el nivel de formación de sus egresados. Atenta a los cambios sociales y a las exigencias del medio, la Escuela Nacional Fluvial propone un cambio en su Plan de Estudios para la obtención de los títulos de "Técnico Superior en Transporte Fluvial" y "Técnico Superior en Maquinas Navales", que focalicen la formación en las asignaturas profesionales, las cuales inciden específicamente en las competencias exigidas a bordo de los buques fluviales y que hacen al ejercicio de la profesión. Este cambio de programa se ve beneficiado por un perfil de ingreso con mayoría de edad, que ofrece la madurez necesaria para satisfacer con mayor rendimiento las competencias exigidas, y a la vez adecua los objetivos institucionales a la Ley de Educación Técnico Profesional, que en su artículo 7º tiene como meta:

Formar técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

Los objetivos particulares que motivan el cambio de los Planes de Estudios de las carreras son:

- Brindar al país Técnicos Superior en Transporte Fluvial y en Maquinas Navales, que desarrollen las competencias necesarias para integrar equipos humanos y liderarlos con éxito, en el ejercicio de valores como la responsabilidad, el orden, la disciplina y el respeto a la autoridad, y que sean capaces de resolver acertadamente situaciones que se les presenten a lo largo de su desempeño profesional; aún en condiciones límites.

Am

HP

AM - COR



Ministerio de Educación

2090



- Formar egresados que se adapten fácilmente a los cambios tecnológicos, y que evidencien una actitud de superación constante que lo incentiven a la capacitación permanente.
- Crear condiciones para el desarrollo de estudios ulteriores, capaces de generar una comunidad fluvial conforme a las exigencias de conocimientos particulares propios de la profesión.

De este modo, se procura dar respuesta a las exigencias de la navegación fluvial actual, y del mundo moderno y competitivo en general.

1. Identificación de la carrera

a) Denominación de la carrera

TÉCNICO SUPERIOR EN TRANSPORTE FLUVIAL / OFICIAL FLUVIAL

b) Objetivos de la carrera

Formar profesionales en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y graduales de formación, para generar capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

c) Características de la carrera

Certificación: los egresados recibirán el título de Técnico Superior en Transporte Fluvial.

Perfil del título: El Técnico Superior en Transporte Fluvial habrá adquirido una sólida formación teórico-práctica que le permitirá expresar las habilidades y aptitudes que se esperan para:

1. la navegación fluvial, costera, lacustre y de pesca;
2. la estiba, mantenimiento y desestiba de la carga;
3. el mantenimiento del buque;
4. la prevención de la contaminación y el cuidado del medio ambiente;
5. la aplicación de reglamentos y legislaciones de vigor, normas de Seguridad y Calidad;
6. el empleo del inglés técnico;

Mano - COTR



2090

Ministerio de Educación



7. el cuidado y protección del personal a bordo;
8. el liderazgo y la conducción de equipos.

d) Alcances del Título

El Técnico Superior en Transporte Fluvial:

1. Ejercerá la conducción efectiva y mantenimiento seguro de buques, bacazas y todo tipo de unidad que se desplace u opere en zonas fluviales, costeras, portuarias y lacustres, cuidando de los pasajeros o carga que transporta, y promoviendo la prevención de la contaminación y el cuidado del medio ambiente.
2. Podrá ejercer puestos de responsabilidad en áreas portuarias, en operatoria de cargas, estiba y en empresas de transporte afectadas al tráfico fluvial y de cabotaje.
3. Asesorará en el funcionamiento y operación de la modalidad de transporte y su uso más efectivo.

e) Organización del plan de estudios

El Plan de Estudios, organizado en un Ciclo de Formación, tendrá una duración de dos años y medio con una carga horaria total de 3612 horas reloj. Está constituido por una serie de materias, anuales y cuatrimestrales, de la modalidad exclusivamente presencial. Se han de desarrollar numerosos Trabajos Prácticos en el aula, talleres, laboratorios y simuladores. Además se realizarán las Prácticas de Embarco durante el transcurso de cada año y el Pilotinaje, con los alumnos embarcados durante el último año.

*Adm
Av
Av
Av
Av
Av*



2090



Ministerio de Educación

CAMPO DE FORMACIÓN GENERAL

Aborda los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social.

CAMPO DE FORMACIÓN DE FUNDAMENTO

Aborda los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión.

CAMPO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Aborda los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento.

PRACTICA PROFESIONALIZANTE

Posibilita la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.

1. Identificación de la carrera

a) Denominación de la carrera

TÉCNICO SUPERIOR EN MAQUINAS NAVALES / CONDUCTOR DE MAQUINAS NAVALES

b) Objetivos de la carrera

Formar profesionales en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y graduales de formación, para generar capacidades profesionales que son la base de esas competencias.

c) Características de la carrera

Certificación: los egresados recibirán el título de Técnico Superior en Maquinas Navales

Y
22

AN *CON*



2090

Ministerio de Educación



Perfil del título: El Técnico Superior en Máquinas Navales habrá adquirido una sólida formación teórico-práctica que le permitirá expresar las habilidades y aptitudes que se esperan para:

1. la conducción y mantenimiento de plantas de máquinas en buques para la navegación fluvial, costera, portuaria, lacustre y de pesca;
2. la operación de carga de su competencia;
3. el mantenimiento del buque;
4. la prevención de la contaminación y el cuidado del medio ambiente;
5. la aplicación de reglamentos y legislaciones de vigor, normas de Seguridad y Calidad;
6. el empleo del inglés técnico;
7. el cuidado y protección del personal a bordo;
8. el liderazgo y la conducción de equipos.

d) Alcances del Título

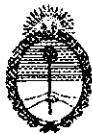
El Técnico Superior en Maquinas Navales:

1. Ejercerá la conducción efectiva de las plantas propulsoras y todas las maquinas auxiliares relacionadas en todo tipo de unidades que se desplacen u operen en zonas fluviales, portuarias, costeras, lacustres y de pesca, cuidando de los pasajeros o carga que transporta, y promoviendo la prevención de la contaminación y el cuidado del medio ambiente.
2. Podrá ejercer puestos de responsabilidad técnico-administrativos en empresas de transporte afectadas al tráfico fluvial, costero, lacustre y de pesca.

e) Organización del plan de estudios

El Plan de Estudios, organizado en un Ciclo de Formación, tendrá una duración de dos años y medio con una carga horaria total de 4131.5 horas reloj. Está constituido por una serie de materias, anuales y cuatrimestrales, de la modalidad exclusivamente presencial. Se han de desarrollar numerosos Trabajos Prácticos en el aula, talleres, laboratorios y simuladores. Además se realizarán las Prácticas de Embarco durante el transcurso de cada año y el Pilotinaje, con los alumnos embarcados durante el último año.

Carr
GS
AN
CON



Ministerio de Educación

2090



CAMPO DE FORMACIÓN GENERAL

Aborda los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social.

CAMPO DE FORMACIÓN DE FUNDAMENTO

Aborda los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión.

CAMPO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Aborda los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento.

PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

Posibilita la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo.

*M
JZ*

*Am
CORT
Cerd*